



TABLÓN DE EDICTOS
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL
ALJARAFE

Núm. Referencia: 2500JDA/MGM00243
Resolución nº: 28/2018
Fecha Resolución: 15/01/2018

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Concejal-Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, D.PABLO LEÓN NOGALES, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE CONTRATO RELEVO A TIEMPO PARCIAL Y DURACIÓN DETERMINADA, DE UN/A PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, GRUPO V, NIVEL I. RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES**:

1º La Disposición Adicional Séptima del vigente Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos dispone que: De conformidad con lo previsto en la Disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el RD-Ley 5/2013, de 15 de marzo, reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el registro creado al efecto por el INSS.

2º Con fecha 1 de junio de 2017, el empleado Don C.R.C solicitó acogerse a la situación de Jubilación Parcial .


3º Con fecha 11 de diciembre de 2017, la Técnico de Gestión de RRHH emite Informe Jurídico sobre inicio de Expediente de Jubilación Parcial del empleado municipal, de la necesidad de suscribir contrato de relevo y de los costes económicos; informando, así mismo, de la necesidad de realizar oferta con publicidad dada la duración del contrato, habiéndose consensuado con la Secretaria General tanto el número de temas como las pruebas a realizar.

4º Con fecha 11 de diciembre de 2017 se le da traslado del mismo a la Intervención General, solicitándose la emisión del correspondiente Informe.

5º Con fecha 22 de diciembre de 2017 el Interventor General emite Informe favorable.

6º Con la publicación de esta convocatoria, esta Administración Pública pretende ir dando cumplimiento con la reserva para personas con discapacidad establecida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





Constitución Española, el artículo 59 «Personas con discapacidad» del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que contempla la reserva de plazas para personas con discapacidad, y lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

7º Elaboradas las Bases desde el Área de Recursos Humanos para proceder a la convocatoria objeto del presente Expediente, se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en la Resolución n.º 78/2016, de 21 de enero, prorrogada por la n.º 76/2017 de 19 de enero, se han seguido y cumplido los trámites en ella requeridos para proceder a la contratación temporal de relevo que justifican la necesidad y/o excepcionalidad de dichas contrataciones.

Por todo ello y de conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía n.º 2305/2016, de 18 de Noviembre, publicada en el BOP n.º292 de 19 de Diciembre de 2016.

RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la selección de un/a Peón de Limpieza Viaria, Grupo V, Nivel 1, reservada para personas con discapacidad, en los siguientes términos:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION EN REGIMEN LABORAL DE CONTRATO RELEVO A TIEMPO PARCIAL Y DURACION DETERMINADA, DE UN/A PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, GRUPO V, NIVEL 1. RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.


1.- OBJETO:

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un/a Peón de Limpieza Viaria, Grupo V, Nivel 1 conforme a la clasificación profesional establecida en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, mediante CONTRATO LABORAL DE DURACION DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal destinado en el Área de Ordenación del Territorio y Servicios Públicos de la Ciudad (Servicio de Limpieza Viaria), y sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 75% de la jornada habitual de este Ayuntamiento. El contrato de relevo se extinguirá cuando la persona empleada jubilada parcialmente acceda a la jubilación total, que se concreta en febrero de 2021.

3. El régimen de jubilación parcial de los empleados municipales se rige por lo previsto en la Disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el R.D. Ley 5/2013, de 15 de marzo, por la que se reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el Registro creado al efecto por el Instituto

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





Nacional de la Seguridad Social.

4. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

5. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitados, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2. - LEGISLACION APLICABLE:

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y el Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos 2013-2016, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES :

3.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, para lo que será necesario:

1. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, ni cumplir la edad de jubilación durante el tiempo de la contratación.

d) Estar en posesión de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira, en los términos indicados en el apartado a).

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Ostentar la condición de desempleado en el momento de la celebración del contrato de relevo. Este requisito deberá acreditarse una vez publicada la propuesta del Tribunal con el aspirante seleccionado dentro del plazo establecido conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases.

3.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato de relevo. De lo anterior se exceptúa la condición de desempleado, que deberá ostentarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta efectuada por el Tribunal y antes de que se proceda a la formalización del contrato de relevo.

3.3. Los aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables de tiempo y medios para su realización, a fin de asegurar que participan en condiciones de igualdad. La adaptación no será de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a los efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente.


Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según grados de discapacidades previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes bases. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

4.2. En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en el apartado 3.1 d) de las presentes bases y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia del certificado de discapacidad reconocida.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición, (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación).
- Autobaremo de méritos según el anexo III de las presentes bases, incluyéndose junto al mismo copias de los documentos acreditativos de los méritos.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados, presentados y alegados en el autobaremo en dicho plazo.

4.4. Los aspirantes que en razón del tipo de discapacidad que posean precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de, en su caso, se adopten las medidas oportunas.

4.5. De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntará escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

4.6. Las instancias se podrán presentar ante en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica ,cuya dirección es:

<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>

Quienes opten por presentar su instancia en cualquiera de las formas previstas en el precitado artículo 16.4, deberán adelantar la remisión del justificante de su presentación mediante fax, al número del Ayuntamiento 955768907, dentro del mismo plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la instancia si es recibida en las oficinas municipales con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria.

4.7. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Edictos Electrónico y página Web del Ayuntamiento.

4.8. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==			



constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, o en su defecto el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días hábiles, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2. Por la Alcaldía-Presidencia, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que así mismo se nombrará al Tribunal Calificador y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

5.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las presentes Bases. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1. El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

- Presidente/a
- 2 Vocales
- Secretario/a: El Secretario de la Corporación o empleado público en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal.

6.2. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal.

6.3. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.4. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==			



6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

6.6. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. A cada uno de los miembros del Tribunal le será designado un suplente.

7.-SISTEMA SELECTIVO:

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN: (máximo 20,00 puntos)

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de 20 preguntas tipo test propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,025 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de cinco puntos, para poder realizar el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto teórico-práctico referente a las funciones propias del puesto, durante un plazo máximo de 1 hora, y relacionado con las materias del programa. En este ejercicio se apreciara fundamentalmente el conocimiento de las funciones del puesto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3,00 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.


La calificación total de la Fase de Oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2.-FASE DE CONCURSO: (máximo 10,00 puntos)

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Se valorarán los siguientes méritos:

- EXPERIENCIA LABORAL: (máximo 7,00 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, en el mismo puesto al que se presenta: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo trabajado en entidades privadas en puesto de similar categoría profesional: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe de vida laboral actualizado.

- FORMACIÓN: (máximo 3,00 puntos)

- Posesión de una titulación académica oficial superior a la exigida: Máximo 1,00 punto, con independencia del número de títulos que se posean. No puntuará la titulación académica de acceso.
- Cursos de formación recibidos, impartidos por Entidades Públicas y cursos de formación homologados en programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Máximo 2,00 puntos.


DURACIÓN HORAS	RECIBIDO CON APROVECHAMIENTO	RECIBIDO CON ASISTENCIA
Por cada hora	0,015	0,008

Los méritos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia original o copias debidamente compulsadas.

8.-DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que esté debidamente justificada y así lo aprecie motivadamente el Tribunal, se podrá examinar a la persona que esté afectada por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





8.2. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

8.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.4. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

8.5. El orden de llamamiento o actuación, cuando procesa, comenzará por la letra "K", según Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante este año, publicada en el BOJA número 14 de 23/01/2017.

8.6. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las personas participantes utilizando para ello modelos impresos en la hoja normalizada del examen que haya de corregir el Tribunal, en los que no podrá constar ningún dato de identificación de quienes participen.

El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de quien oposita.

9.- Puntuación Total (máximo 30,00 puntos):


9.1. La calificación final de las pruebas selectivas, una vez superados todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento: la de oposición y la de méritos.

9.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en la fase de méritos, por este orden, de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

10.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN TRIBUNAL:

10.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, formulando propuesta de contratación a favor del aspirante que figure con mayor

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados LISTA DE RESERVA según Anexo IV.

10.2. Para la determinación de la lista de reserva se tendrán en cuenta todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Dicha lista de reserva lo será exclusivamente a los efectos de cobertura de renuncia en relación con la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases, no otorgando a los integrantes de la lista de reserva derecho alguno en relación a otros procesos de contratación.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

11.1. Publicada la propuesta del Tribunal, el aspirante deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de los tres hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Título académico de acceso.
- Certificación de discapacidad expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondiente, que acredite tales condiciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta del Tribunal, y previa a la formalización del contrato de relevo.
- Certificado de compatibilidad para el desempeño de las funciones del puesto emitido por el Servicio Médico Municipal a efectos de que se acredite la adecuación entre la discapacidad y el desempeño del puesto de trabajo. Si del resultado se extrajese la no adecuación del candidato/a al puesto de trabajo, no podrá ser contratado y decaerá del proceso selectivo.

11.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

12. -IMPUGNACIÓN:

12.1. La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su


Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





publicación en la Página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.


12.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==			



ANEXO I. TEMARIO:

1. Limpieza viaria básica. Sistemas de Barrido y Baldeo.
2. Limpieza viaria especial. Recogida de excrementos, recogida de animales muertos, limpieza de manchas en la vía pública, limpieza de puntos negros, limpieza de pintadas, carteles y fachadas, limpieza de mobiliario urbano, limpieza y retirada de hojas, limpieza de mercadillos y actividades lúdicas, limpieza de solares y áreas degradadas, limpieza urgentes y rápidas.
3. Elementos de limpieza manuales: Carro de barrendero, bolsas de basura, cepillo y recogedor.
4. Elementos de limpieza mecánicos: soplador.
5. Clasificación de materiales y productos de Limpieza: Materiales susceptibles de ser limpiados, productos químicos, detergentes y desinfectantes.
6. La importancia de la limpieza. Racionalización y planificación del trabajo.
7. Prevención de Riesgos Laborales para Limpieza Viaria.
8. Callejero y trazado urbano de Mairena del Aljarafe.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Capítulo I. Derechos de los empleados públicos: Artículo 14 Derechos individuales y Artículo 15 Derechos individuales ejercidos colectivamente.

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==			



ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO.

CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN TEMPORAL DE RELEVO DE UN/A PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA. RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TITULACIÓN DE ACCESO _____

TIPO DE DISCAPACIDAD (marcar con una X):

FISICA__ MENTAL/INTELECTUAL__ SENSORIAL__

-Grado reconocido: _____

-Necesidad de adaptación del examen en tiempo y medios):

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la contratación temporal de relevo como Peón de Limpieza Viaria.

SOLICITA: ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firma:

EL/LA SOLICITANTE

.....adede 2018

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		






(Dorso de la solicitud)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ~ Fotocopia del DNI o equivalente.
- ~ Fotocopia del Certificado de Discapacidad.
- ~ Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- ~ Autobaremo de Méritos.
- ~ Copias de todos los méritos alegados.
- ~ Informe de vida laboral actualizado.

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==			



ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS:

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	NIF	TELÉFONO
DOMICILIO. MUNICIPIO Y C.P.		PROVINCIA

II. MÉRITOS

TOTAL EXPERIENCIA LABORAL		TOTAL MÉRITOS
TOTAL FORMACIÓN		

II.1. Experiencia Profesional (Máximo 7 puntos)

NOMBRE DE LA ENTIDAD	A.P./	CATE-	PERIODO			PUNTOS
	PRIV	GORÍA	Fecha	Días	Meses	

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
RECURSOS HUMANOS/DESARROLLO PROFESIONAL
SERVICIOS GENERALES

						TOTAL

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		





ANEXO IV: LISTA DE RESERVA

1. Esta lista de reserva tiene de validez el tiempo del contrato de relevo que la ha producido.
2. Dicha lista de reserva lo será exclusivamente a los efectos de cobertura de renuncia en relación con la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases, no otorgando a los integrantes de la lista de reserva derecho alguno en relación a otros procesos de contratación.
3. La incorporación a la lista de reserva se hará según el orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo para contrato de relevo de un/a Peón de Limpieza Viaria Grupo V, Nivel 1.
4. La inclusión en la lista de reserva se hará en atención a lo declarado por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
5. El llamamiento a las personas integrantes de la lista de reserva se realizará por escrito por el Área de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), concediendo a la persona interesada un plazo de 5 días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleada en el mismo y a que aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.
6. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:
 - Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
 - Renunciar a un contrato durante el periodo de vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
 - No superar el período de prueba.
 - No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:
 - Ser empleado público con permiso de maternidad, paternidad o adopción.
 - Tener un hijo menor de 3 años.
 - Por enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o documento que acredite la relación familiar.
 - Estar en situación de incapacidad temporal.
7. La renuncia de las personas aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que la persona candidata pasa a situación de baja temporal en la lista de reserva. Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la lista, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la lista de reserva con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento. Si la persona candidata no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la lista.

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==		






SEGUNDO.-Publicar presente Resolución tanto en el Tablón de Edictos Electrónico como en la Pagina Web del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/01/2018 14:23:57	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RMRoXP46ec/v6bC2FWaHow==			